

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, - - - - -

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **5.2**, relativo al proyecto de punto de acuerdo para girar **"EXHORTO A QUE LA SINDICATURA PROCURADORA INVESTIGUE Y SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS CAMPAÑAS DE DIFAMACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN CONTRA DE QUIENES SUSCRIBEN Y QUE VULNERAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL"**.....

ACTA No. 05.....

EXPOSICION DE MOTIVOS:-.....

A partir del 10 de enero se iniciaron campañas de difamación, acoso y hostigamiento en contra de los regidores de oposición, específicamente de Mónica Juliana Vega Aguirre y de Manuel Francisco Rodríguez Monárrez. Se le invirtió recurso económico en publicidad en redes sociales a dichas campañas, llegando a muchos tijuanaenses.- -

CONSIDERANDOS:-.....

PRIMERO.- Cabe señalar que la calumnia y libelo son dos formas de difamación. La calumnia es una difamación hablada y **libelo es su forma escrita**. Sin embargo, las emisiones de radio, televisión o redes sociales (videos o fotografías) que son difamatorias son consideradas libelos, en lugar de calumnias.

Cuando el libelo es claro por sí mismo sin necesidad de cualquier explicación del asunto, se le llama libelo per se. Una declaración que falsamente tienden a lesionar, imputar o descalificar directamente en relación con su trabajo, profesión, comercio o negocio, que tenga una tendencia natural afectar su imagen.- - - - -

SEGUNDO.- El acoso es un comportamiento agresivo y no deseado por nadie, incluye acciones como amenazas, rumores, ataques físicos y verbales, y la exclusión de alguien

de un grupo de manera intencional.- - - - -

TERCERO.- Hostigar es molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. En el sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador.- - -

CUARTO.- Las fotografías, señalamientos falsos, injurias y amenazas que se han realizado a través de una página de internet y en redes sociales han dañado la imagen de los regidores ante los ciudadanos y así como su tranquilidad.- - - - -

FUNDAMENTACION:- - - - - -

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.- - - - -

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; **es la institución jurídica**, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; **proteger y fomentar los valores de la convivencia Local**, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia".- - - - -

TERCERO.- En el artículo 82 Fracción II, inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece:

"Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo

C A

- a) los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos.-----

CUARTO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

SEXTO: Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se acuerda girar un **EXHORTO A QUE LA SINDICATURA PROCURADORA INVESTIGUE Y SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS CAMPAÑAS DE DIFAMACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN CONTRA DE QUIENES SUSCRIBEN Y QUE VULNERAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.**---

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ 